

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 5 de noviembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN GUARDIA CIVIL PARA EL PROYECTO “II CARRERA SOLIDARIA GUARDIA CIVIL ALMERÍA 2025”

La Fundación Guardia Civil, con NIF G83486001, con fecha 9 de octubre de 2025, presentó solicitud de subvención por importe de seis mil (6.000,00) euros, para el proyecto “II Carrera Solidaria Fundación Guardia Civil 2025”, que tendrá lugar el día 14 de diciembre de 2025, en el municipio de Almería.

Mediante acuerdo del Pleno de esta Diputación número 10, adoptado en sesión de fecha 10 de junio de 2025, se aprobó inicialmente la modificación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de 2025, de subvenciones/asistencias económicas nominativas, incluyéndose, entre otras, una subvención nominativa a la Fundación Guardia Civil, con NIF G83486001, por importe de seis mil (6.000,00) euros, para el objeto “Carrera Solidaria” en la aplicación presupuestaria 9000 341 48001 denominada “Subvenciones para Promoción y Fomento Deporte Entidades sin Ánimo de Lucro” (nominativas)”.

Mediante anuncio en el BOP de Almería número 131, de 11 de julio, se publica la aprobación definitiva de dicha modificación.

Verificables en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=aSQ6_VI906BAyCgfGCCyYA==

<https://ov.dipalme.org/csv?id=q6J6Wt-P-qEl4ErTTXLPfLANlkatyhnV>

Esta subvención se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería 2025. Este Plan contiene la línea de “Subvenciones para la promoción y fomento del deporte a entidades sin ánimo de lucro (nominativas)” a tramitar por el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud. Esta línea tiene como objetivo colaborar con el tercer sector del deporte almeriense para reforzar su estructura y protagonismo en el marco de las políticas deportivas públicas, estableciendo un marco de relación y colaboración con los agentes del tercer sector del deporte provincial, y prestando apoyo a la organización de eventos deportivos de interés provincial.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0%2BH3UUd8v5bYBQOL0WF5Pw%3D%3D>

D

El objeto de esta subvención es una actividad de fomento del deporte. Esta competencia se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en virtud

Código Seguro De Verificación	6ayBdqHd4Hio5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	19/11/2025 09:38:26
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6ayBdqHd4Hio5Qz5ceaG6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de los artículos 7.1 a y b) y 7.2 a) Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, antes de su supresión por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía; por lo que se podrá desarrollar la actividad que se llevaba a cabo, y ello a la vista del informe del Jefe de Servicio de Deporte, donde se indica que no se incurre en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4aqHO2V418llbGiUMJlb1g==>

Así lo dispone el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y así lo ha informado la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, el pasado 12 de diciembre de 2016.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Deporte, Vida Saludable y Juventud, se ha verificado que dicha entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (incluidas las de la Diputación de Almería) y para con la Seguridad Social. Asimismo, ha sido consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones y no consta que dicha entidad tenga sanciones e inhabilitaciones e igualmente no consta que tenga subvenciones pendientes de justificar, ni reintegros pendientes con esta Diputación.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lfGY7Hq/9JKDHixKPUt9kQ==>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención de seis mil (6.000,00) euros a la Fundación Guardia Civil, con NIF G83486001, para el proyecto, "II Carrera Solidaria Fundación Guardia Civil 2025".

2º) Autorizar y comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación 9000/341/48001 del vigente presupuesto.

3º) Tendrá la condición de gasto subvencionable cualquiera de los derivados de la realización de la actividad subvencionada que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4º) Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones (a excepción de la Junta de Andalucía) o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5º) La Fundación Guardia Civil se compromete a las siguientes obligaciones respecto a la finalidad subvencionada:

a.- Asumir todas las obligaciones y responsabilidades previstas en esta resolución, en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de

Código Seguro De Verificación	6ayBdqHd4Hio5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:38:26
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6ayBdqHd4Hio5Qz5ceaG6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Subvenciones de la Diputación de Almería, debiendo someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Diputación y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Diputación, conforme a lo previsto en la normativa indicada.

b.- Hacer constar, en la información o publicidad que se efectúe de la actividad por la organización, que la misma está subvencionada por la Diputación de Almería, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Almería (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien, en menciones realizadas en medios de comunicación o en redes sociales.

Igualmente, en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño o en el en el material deportivo que se utilice para el desarrollo de las actividades, podrán incluir también el logotipo de la Diputación Provincial de Almería.

Los logotipos de esta Diputación se encuentran disponibles en la web de esta Diputación, accesibles en este enlace:

<https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>.

En el caso de que la actividad se hubiera celebrado sin haberse efectuado dicha publicidad, la misma podrá realizarse posteriormente, haciendo mención a la colaboración institucional en cualquier medio de difusión o comunicación.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

6º) El abono de la subvención se efectuará previa justificación por la Fundación Guardia Civil mediante cuenta justificativa, siendo el importe mínimo a justificar de seis mil (6.000,00) euros, a presentar en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad en los siguientes términos:

a) **Memoria de actuación**, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad: descripción del cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto subvencionado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) **Declaración responsable**, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad, de haber efectuado las actividades descritas en la memoria de actuación adjunta, e incluidas en el proyecto subvencionado.

c) **Memoria económica**, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas.

d) **Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa** de los gastos que se financian con el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería, así como las acreditaciones de pago de los mismos.

Código Seguro De Verificación	6ayBdqHd4Hio5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:38:26
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6ayBdqHd4Hio5Qz5ceaG6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El pago de las facturas podrá ser realizado como máximo dentro del plazo de justificación. Los medios de pago aceptados y su forma de acreditación son:

- **Dinero en efectivo:** La factura contendrá la expresión: “PAGADO” o “CONTADO”). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido (actualmente es de 1.000,00 € de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

- **Transferencia bancaria:** Cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario.

- **Tarjeta de débito o crédito:** Deberá aportarse comprobante del pago con tarjeta.

- **Pagos on line:** La factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario y de una declaración responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=7xL8q8gOsv9AyCgfGcyYA==> con sello electrónico en fecha 19/11/2025 - 10:14:15. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	6ayBdqHd4Hio5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:38:26
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6ayBdqHd4Hio5Qz5ceaG6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

